

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C 9 de noviembre de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho para proveer. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno de noviembre de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2023-0176

Continuando con el trámite y atendiendo lo dispuesto en el artículo 392 del C.G. del Proceso, SEÑALASE la hora de las 10 A.M. del día 26 del mes de abril del año 2024, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 ibídem, la cual se llevará a cabo de manera virtual, en la que se adelantarán las etapas de **decisión de excepciones previas, conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.**

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G. del Proceso.

Las partes y sus apoderados quedan notificados por estado y esta será la única notificación para la diligencia. Lo anterior, conforme el artículo 295 del Código General del Proceso.

En virtud de lo establecido en el artículo 392 ibídem, se procede a decretar las pruebas solicitadas de la siguiente manera:

I. PARTE DEMANDANTE

- 1.- DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta para su estudio, las documentales aportadas con la demanda y, la actuación surtida en el curso del proceso.
- 2.- INTERROGATORIO DE PARTE:** cítese a los demandados FARID JESUS ARAUJO MIELES y FANNY MORALES, para que comparezcan a la audiencia programada y absuelvan el interrogatorio que les formulará el apoderado judicial de la parte demandante.

II. PARTE DEMANDADA (Ministerio de Vivienda)

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta para su estudio, las documentales aportadas con la demanda y, la actuación surtida en el curso del proceso.

Se niega el decreto de la prueba documental solicitada, como quiera que la misma resulta inconducente.

III. PARTE DEMANDADA (Farid Jesús Araujo mieles y Fanny morales)

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta para su estudio, las documentales aportadas con la demanda y, la actuación surtida en el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

CM

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 22 de noviembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 083

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria